



Resolución de la Oficina de Administración N° 171-2021-ITP/OA

Lima, 29 de octubre de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 0151-2021-ITP/CITEAgroindustrial U.T. Ambo del 12 de octubre de 2021, el Memorando N° 6720-2021-ITP/OA del 12 de octubre del 2021, el Memorando N° 0162-2021-ITP/CITEAgroindustrial U.T. Ambo del 18 de octubre de 2021, el Memorando N° 6873-2021-ITP/OA del 18 de octubre del 2021, el Memorando N° 830- 2021-ITP/OA-CONT del 27 de octubre de 2021, el Memorando N° 4251-2021-ITP/OPPM del 28 de octubre del 2021, y el Informe N° 649-2021-ITP/OA-CONT del 28 de octubre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° 0151-2021-ITP/CITEAgroindustrial U.T. Ambo, de fecha 12 de octubre de 2021, el señor Alvaro Medardo Gamarra Arteaga, Director del CITE Agroindustrial U.T. Ambo solicita el reembolso de viáticos a favor del Sr. Aroldo Daza La Plata por su comisión de servicios para la visita técnica a la empresa NIX DRIET en la ciudad de Cañete, los días del 22 al 25 de setiembre del 2021;

Que, con Memorando N° 6720-2021-ITP/OA de fecha 12 de octubre del 2021, el Jefe de la Oficina de Administración remite el expediente a Contabilidad, indicando evaluar el requerimiento efectuado por el Director del CITE Agroindustrial U.T. Ambo;

Que, mediante el Memorando N° 0162-2021-ITP/CITEAgroindustrial U.T. Ambo, de fecha 18 de octubre de 2021, el señor Alvaro Medardo Gamarra Arteaga, Director del CITE Agroindustrial U.T. Ambo, remite información adicional en relación a la solicitud de reembolso, indicando que el requerimiento de asignación de viáticos fue solicitado el mismo día de inicio de la comisión de servicios, incumpliendo con el plazo establecido en la directiva de viáticos vigente;

Que, con Memorando N° 6873-2021-ITP/OA de fecha 18 de octubre del 2021, el Jefe de la Oficina de Administración remite la citada información adicional a Contabilidad, indicando evaluar el requerimiento efectuado por el Director del CITE Agroindustrial U.T. Ambo;

Que, mediante Memorando N° 830-2021-ITP/OA-CONT,

de fecha 27 de octubre de 2021, el Responsable de Contabilidad solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la aprobación de la Certificación del Crédito Presupuestario para el reembolso de viáticos solicitado por el Director del CITE Agroindustrial U.T. Ambo;

Que, a través del Memorando N° 4251-2021-ITP/OPPM, de fecha 28 de octubre del 2021, el reembolso requerido cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme a la Certificación Presupuestal N° 3809;

Que, mediante Informe N° 649-2021-ITP/OA-CONT de fecha 28 de octubre del 2021, el Responsable de Contabilidad informa que de la revisión de la solicitud de reembolso, se verifica que el señor Aroldo Daza La Plata solicitó el reembolso de viáticos de los días del 22 al 25 de setiembre del presente año, por participar en la visita técnica a la empresa NIX DRIET, debido que su requerimiento de viáticos no fue presentado dentro de los 05 días hábiles antes del inicio de la comisión de servicios, no pudiéndose realizar el trámite administrativo en su oportunidad. Asimismo, indica que el comisionado incurrió en gastos en las específicas 2.3.2.1.2.1 y 2.3.2.1.2.2, según documentos sustentatorios que adjunta, los cuales cumplen con la normativa vigente y ascienden a la suma de S/ 694.70 (Seiscientos noventa y cuatro y 70/100 Soles). Concluye señalando que la solicitud de reembolso y los gastos efectuados durante la comisión de servicios se enmarcan en los procedimientos de ley y, al encontrarse conformes, el reembolso resulta procedente;

Que, conforme a lo informado, la solicitud de reembolso de viáticos presentada cumple con lo establecido en el numeral 9.3.9 de la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009- EF/77.15, establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como por los Gobiernos Locales;

Que, asimismo el literal b) del Artículo 2 de Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, (Que aprueba Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería), establece que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15 y modificatorias, especifica que “también se requiere Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;

Con la visación del Área de Contabilidad; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, “Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020; en uso de la atribución contenida en el numeral 28.4 del artículo 28° del Reglamento de Organización Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, de fecha 28 de abril de 2016; la Resolución Ejecutiva N° 185-2019-ITP/DE de fecha 09 de agosto de 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el reembolso de viáticos por comisión de servicios a favor del señor **Aroldo Daza La Plata**, por el monto de S/ 694.70 (Seiscientos noventa y cuatro y 70/100 Soles), a afectarse en las específicas de gasto 2.3.2.1.2.1 y 2.3.2.1.2.2, lo que le permitió cumplir con su comisión de servicio de los días del 22 al 25 de setiembre del presente año, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que Contabilidad y Tesorería, en el ámbito de sus competencias, previa verificación de deudas pendientes del comisionado, procedan a comprometer, devengar y girar conforme al siguiente detalle:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Certificado SIAF	Clasificador de Gasto	Importe S/.
109	R.O.	3809	2.3.2.1.2.1	225.00
			2.3.2.1.2.2	469.70
			TOTAL	694.70

Artículo 3.- DISPONER que el egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2021, Ejecutora 001: Instituto Tecnológico de la Producción.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción.

Regístrese y comuníquese.